



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN
“CAMIÓN BASCULANTE”

Diciembre 2019.

ÍNDICE

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	3
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	3
3. LOTES	3
4. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	3
5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL VEHÍCULO.....	4
6. ABONO DEL SUMINISTRO.....	4
7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	5
8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	5
9. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	5
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACION.....	5
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	6
12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	8
13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS PROPOSICIONES	9
14. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	11
15. GARANTÍAS.....	12
16. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA	12
17. ADJUDICACIÓN	14
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	15
19. RIESGO Y VENTURA.....	15
20. REVISIÓN DE PRECIOS.....	15
21. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS	15
22. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	16
23. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PENALIDADES.....	16
24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ABONO DEL SUMINISTRO	16
25. CAUSAS RESCISIÓN DE CONTRATO.....	17
26. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	17
27. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	17
28. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.....	17
29. PLAZO DE GARANTIA	18
30. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	19



1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego regulador de la contratación tiene por objeto regular las condiciones económicas, administrativas y técnicas que han de regir la contratación del “*SUMINISTRO DE UN CAMIÓN BASCULANTE*” para el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia

CPV: 34134200-7, CAMIÓN BASCULANTE.

La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las condiciones administrativas establecidas en este pliego, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en el condicionado.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, no designa, para este procedimiento, mesa de contratación; atribuyéndose sus funciones a la unidad gestora del contrato. Tampoco de conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018 al no exceder el valor estimado del contrato de 200.000 €.

3. LOTES

El presente contrato no es susceptible de ser dividido en lotes debido a que el objeto del contrato es el suministro de un único vehículo. Por ello y en virtud de los motivos previstos en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, el presente contrato se va a gestionar en un solo lote. A su vez, se ha decidido no realizar la reserva prevista en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

4. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, asciende a un total de **32.826,44 € (IVA excluido), TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y CUATRO EUROS, 39.720 € (IVA Incluido), TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (IVA INCLUIDO)**. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

El valor estimado del presente contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, y dadas las características del contrato, es equivalente al precio de licitación.

Asimismo, tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en particular:

- Costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de permisos, autorizaciones administrativas, inspección ITV, gastos de matriculación, transporte, montaje e instalación del equipamiento, rotulación y demás (desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.) que se produzcan hasta la entrega del bien en el almacén de Servicios múltiples del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia)

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

El precio del contrato será el que figure como precio final en cada oferta seleccionada y se abonará con cargo a la partida 1.92004.6340000 “Adquisición vehículo” correspondiente del presupuesto de 2019 del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL VEHÍCULO

El plazo de suministro será como máximo de **60 días** naturales, o el señalado en la oferta por el adjudicatario si fuera menor, computándose a partir de la formalización del contrato.

El lugar de entrega del suministro será en Olazti/Olazagutia.

El adjudicatario tendrá en todo momento la obligación de informar y explicar al personal del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia las características del suministro, del manejo de sus mecanismos y del mantenimiento que requiere el suministro.

6. ABONO DEL SUMINISTRO

Tomando como base el precio de la oferta objeto de adjudicación, el contratista presentará una única factura por el suministro realizado. La empresa adjudicataria presentará la factura una vez se haya validado la recepción del vehículo por el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

El abono de la factura se efectuará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de conformidad de la misma.

Dada la naturaleza del contrato, no se considera la posibilidad de pagos a cuenta.

En caso de no hacerse efectivo el pago en ese periodo, los efectos de la demora en el pago serán los que recoge el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La Solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de:

- Declaración de solvencia emitida por una entidad financiera en el que se acredite que se dispone de solvencia económica y financiera para cumplir con los compromisos financieros derivados de la ejecución del contrato.

Únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación corresponderá la presentación de la documentación de la solvencia económico-financiera.

9. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de:

- Una relación de los principales suministros de características iguales o equivalentes al del objeto del presente pliego, de importe igual o superior al presupuesto de licitación, realizados por el licitador durante los TRES últimos años (2017, 2018 y 2019), en la que se indique el objeto de cada suministro, importe, la fecha y el destinatario, público o privado.

- A esta relación se acompañará un certificado de buena ejecución de un cliente al que el licitador haya suministrado en los tres últimos años, al menos un vehículo de características similares al del objeto del contrato, en cuanto al tipo de chasis, equipamiento del mismo, tipo y dimensiones del carrozado y prestación de cama basculante.

Únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación corresponderá la presentación de la documentación de la solvencia técnica y profesional.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 LFCP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto, inferior al umbral europeo, aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.

La tramitación del expediente será la ORDINARIA.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la oferta se realizará a favor de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con el art. 64.3b) de la Ley Foral 2/2018.

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá según lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, en el siguiente orden:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto, la unidad Gestora, requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En caso de que persista el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

De conformidad con el artículo 64.4 de la LFC, al menos el 50% de la puntuación deberá calcularse aplicando fórmulas objetivas.

Los criterios que han de servir de base para valorar las ofertas presentadas, sobre una puntuación máxima de 100 puntos, serán los siguientes:

A) OFERTA ECONÓMICA (hasta 65 puntos)

La mejor oferta económica entre las admitidas obtendrá la mejor valoración. A cada una de las restantes ofertas se le dará la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$PUNTUACIÓN = \frac{65 \times (\text{Oferta más baja})}{\text{Oferta que se valora}}$$

B) Criterios cuantitativos: (hasta 35 puntos)

La valoración de la oferta técnica tendrá en cuenta los aspectos que se señalan a continuación con su puntuación máxima:

Potencia y par motor Máximo 4 puntos.

Se valorará 1 punto por cada 5CV extra de potencia sobre el mínimo exigido, hasta un máximo de 4 puntos.

Emisiones CO2Máximo 5 puntos.

A la oferta con menor emisiones CO2 se le asignará 5 puntos, y al resto de ofertas se valorarán con la regla proporcional inversa.

Plazo de entrega del suministro Máximo 2 puntos.

Se valorará con 2 puntos, la oferta más ventajosa considerada ésta como aquella que presente el menor plazo de entrega, indicando la reducción de días respecto al plazo tope (60 días naturales). El resto se valorará de forma proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{(2 \times \text{días de reducción de la oferta que se valora})}{\text{días de reducción de la oferta de menor plazo}}$$

Recambios y suministrosMáximo 6 puntos

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, otorgándole 6 puntos a la entidad licitadora que oferte un mayor plazo de recambios y suministros, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{(6 \times \text{plazo adicional que se valora})}{\text{mayor plazo adicional ofertado}}$$

Revisión de mantenimiento Máximo 6 puntos

Por cada revisión de mantenimiento gratuita se otorgará 1 punto.

En cualquier caso, el servicio técnico deberá de estar a una distancia máxima de 60 kilómetros.

Periodo de garantía Máximo 2 puntos.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, otorgándole 2 puntos a la entidad licitadora que oferte un mayor plazo de garantía adicional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{(2 \times \text{plazo adicional que se valora})}{\text{mayor plazo adicional ofertado}}$$

NOTA: El plazo mínimo de garantía será de 2 años

Criterios socialesMáximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos el compromiso de subcontratar, para la realización del rotulado del vehículo según la imagen corporativa del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, a centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción.

*La acreditación de este compromiso se presentará mediante la presentación de un **documento firmado por el subcontratista que deberá presentarse en el momento de entrega del vehículo.***

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros si ya lo hace individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la NO ADMISIÓN de todas las propuestas suscritas por el infractor. **No se admitirá la presentación de variantes.**

12.1 Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

La presentación de proposiciones es secreta y supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido de este Pliego, sin salvedad alguna.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

Las personas interesadas podrán solicitar por escrito al e-mail olazti@olazti.com, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta 3 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se haya solicitado con 6 días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las preguntas y respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación.

12.2 Forma de presentación

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg.

El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán TRES sobres, identificados como:

Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Sobre 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Sobre 3.- OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en cualquiera de los sobres 1 y 2 la documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, corresponda incluir en el sobre 3.

SOBRE 1.- “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley Foral 2/2018, de 13 de abril de contratos Públicos, deberá de contener:

- **Declaración responsable** de la empresa licitadora, conforme al **Anexo I**, firmada por persona debidamente acreditada indicando que cumplen los requisitos para contratar conforme al art. 55 de la Ley Foral 2/2018. Caso de ser empresas que concurren conjuntamente, la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas.

- Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatarios.

- Cuando dos o más personas físicas o jurídica participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

NOTA: En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requieran.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la empresa licitadora:

- *Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*

SOBRE 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”

Contendrá:

- Modelo y tipo del vehículo ofertado, con toda aquella información de tipo gráfico y técnico que señale de forma expresa las características del mismo.
- Descripción técnica: se deberán cumplimentar los datos de los cuadros de validación de características técnicas incluidas en el ANEXO 3

Deberá omitirse la información relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas (Anexo 2) y en especial a las cualidades técnicas, figurando en su lugar los requisitos generales correspondientes del pliego de condiciones técnicas.

SOBRE 3: “OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

Conforme al ANEXO 2 y firmada por persona debidamente acreditada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Aquellos apartados o campos que se encuentre sin rellenar o sin información, se puntuarán con una valoración de cero puntos, a excepción de apartado correspondiente a la Proposición Económica, en el que serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que no incluyan la propuesta económica.

14. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura y valoración del sobre 1 “Documentación administrativa”, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En caso de que la documentación aportada sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días naturales. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Acto seguido, la unidad gestora del contrato, en acto interno, procederá a la apertura y análisis del Sobre 2 de DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Si la documentación presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo a conferir para estas aclaraciones no podrá ser inferior a 5 días naturales.

De conformidad con el art. 97 de la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos, podrán desecharse las ofertas automáticamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

Posteriormente, en acto público que se celebrará en el lugar, fecha y hora que se publicará en el Portal de contratación, procederá a la apertura y lectura de los sobre 3 “OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS” presentados y admitidos. De tal manera que se conozca a la licitadora que se propondrá como adjudicataria.

A continuación se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas, tomando como referencia únicamente las ofertadas admitidas. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2019 de contratos Públicos.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica y del resto de criterios cuantificables mediante fórmulas se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produce empate entre dos o más licitadores se aplicará lo señalado en la cláusula 11.

La unidad gestora del contrato elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición más ventajosa. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.



La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

15. GARANTÍAS.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval tendrá validez en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia no autorice su cancelación”.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el plazo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

16. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada la mejor oferta, según lo establecido en los artículos anteriores, el órgano competente comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete días naturales y a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

2.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

La aportación de la copia del certificado de hallarse inscrita la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de presentar los documentos a que se refieren los número 1) y 2).

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en las cláusulas 8 y 9 del presente pliego.

4.- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

5.- Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

6.- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

7.- Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

8.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.



Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el caso de que se trate de sujetos pasivos que se encuentren exentos del citado impuesto municipal, deberán aportar declaración responsable, suscrita por el representante, en ese sentido.

9.- Aval o garantía en los términos de la cláusula 15 del presente pliego.

Si del análisis de la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, la unidad gestora del contrato requerirá al licitante que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

En caso de no presentarse en tiempo y forma la documentación necesaria, se procederá a excluir dicha oferta de la licitación, sin perjuicio de las penalidades que puedan ser aplicables, procediéndose a realizar una nueva asignación de puntos con aquellas empresas o entidades licitadoras admitidas en el procedimiento.

La empresa o entidad licitadora en cuyo favor vaya a recaer la nueva propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los requisitos necesarios para contratar conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas notarial o administrativamente.

17. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura del Sobre 3, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la cláusula 17, dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales. Si el contrato no se formalizase en el plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza administrativa.

19. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

20. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, en atención al plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de precios.

21. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 107 de la Ley Foral 2/2018.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

22. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial la información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

23. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PENALIDADES

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración, como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable de contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

En todo caso, los incumplimientos de los compromisos adquiridos en criterios sociales, así como en los plazos de entrega, se considerarán incumplimientos muy graves.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación.

25. CAUSAS RESCISIÓN DE CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 160 y 224 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

26. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

27. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.1 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

El contrato es de carácter administrativo, por lo que se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo que respecta a la Jurisdicción competente se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse los recursos que procedan legalmente.

28. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior en el sector en que se encuadra la actividad de la empresa contratista.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Todo el personal trabajador dependiente del adjudicatario adscrito a la ejecución del contrato deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y haber suscrito el correspondiente contrato de trabajo.

Siempre que los solicite, el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, el adjudicatario deberá poner a disposición del mismo la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la Unidad Gestora del contrato, sin que esté permitida la sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución de los contratos, en el que en su punto 3 se indica textualmente lo siguiente:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

29. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía total (incluye la mano de obra, materiales y/o piezas originales) será mínimo de dos años, salvo que el adjudicatario hubiera ofertado uno mayor, contados tras la correspondiente firma del acta de recepción, siempre con posterioridad a la matriculación. Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante este plazo, será obligación del adjudicatario del suministro atender a los desperfectos cubiertos por la garantía y proceder a su corrección, siendo los trabajos y materiales a su costa.

Durante el plazo de garantía, si la Administración estimase que el bien suministrado no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, y pueda presumirse que la reposición o reparación de dicho bien no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el bien dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio.



30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos.